


---

# **Piloto Procedimiento de Suministro y provisiones para consumo a bordo de mercadería extranjera**

Versión: 15/12/2017

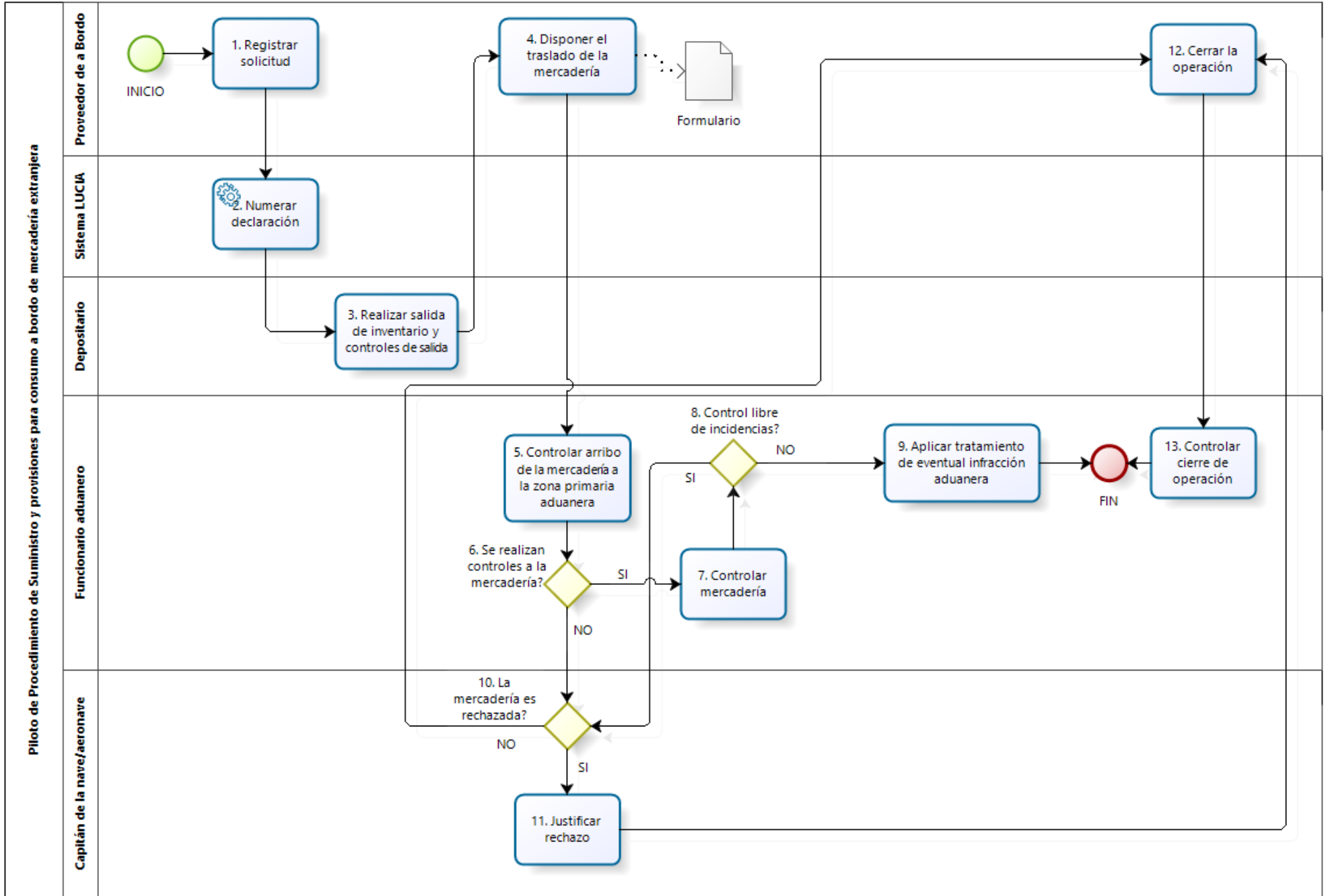
---

	<b>PROCESO</b>	Cod.:	CO2.2.1
	<b>Procedimiento de Suministro y Provisiones para consumo a bordo de mercadería extranjera</b>		

### I. Disposiciones generales del Procedimiento

<b>1. Nombre del procedimiento</b>	Procedimiento de Suministro y Provisiones para consumo a bordo de mercadería extranjera
<b>2. Objetivo y ámbito de aplicación del procedimiento</b>	<p><b>2.1.</b> Establecer los requisitos y formalidades a cumplir en el suministro y provisión para consumo a bordo de mercadería extranjera, para naves atracadas en una zona primaria aduanera o fondeadas en zona ALFA.</p> <p><b>2.2.</b> El Declarante de estas operaciones será el "Proveedor de a bordo", que deberá estar registrado con la categoría "PROVE" en el sistema LUCIA, debiendo cumplir para ello con lo previsto en el Procedimiento de registro de personas vinculados a la actividad aduanera vigente, y contar con un usuario WEB, otorgado en los términos previstos por la OD 77/2014 "Acceso al Sistema LUCIA", con el RUT asociado.</p> <p><b>2.3.</b> En caso de suministro y provisión a bordo a naves atracadas en el Puerto de Montevideo o fondeadas en zona ALFA, el ingreso de la mercadería a la zona primaria será exclusivamente por el Acceso Colombia, salvo que el mencionado acceso estuviera inhabilitado o que el ingreso se realizara en día inhábil, en tal caso la mercadería deberá ingresar por Acceso Florida.</p>
<b>3. Dueño del proceso</b>	Área de Gestión y Operativa Aduanera
<b>4. Normativa relacionada</b>	<p>Ley 19.276 C.A.R.O.U, artículos 136, 137 y 138.</p> <p>Decreto 200/990 de fecha 8 de junio de 1990.</p> <p>Decreto 96/015 de fecha 20 de marzo de 2015.</p>
<b>5. Instructivos relacionados</b>	<b>5.1.</b> A efectos de todas las comunicaciones relativas a la declaración de Suministro y Provisiones para consumo a bordo previstas en este procedimiento, el Proveedor de a bordo deberá utilizar las transacciones WEB del sistema LUCIA que la Dirección Nacional de Aduanas ponga a disposición y que el Área de Tecnologías de la Información comunicará.
<b>6. Sanciones</b>	<b>6.1.</b> El funcionario aduanero, frente a un incumplimiento de lo previsto en la presente resolución y ante una presunta infracción aduanera, iniciará el procedimiento correspondiente.

## II. Diagrama del Procedimiento



### III. Descripción del Procedimiento

Número	Actividad/Subproceso	Responsable	Descripción	Documentos	Sistemas
1	Registrar solicitud	Proveedor de a bordo	<p><b>1.1.</b> A efectos de solicitar autorización para aplicar el presente régimen, el Proveedor de a bordo deberá ingresar al Sistema LUCIA con el usuario previamente autorizado y registrar la declaración de Suministro y Provisiones para consumo a bordo, completando los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Código de Administración de aduana de registro</li> <li>• Datos de la nave o aeronave: <ul style="list-style-type: none"> <li>◦ Código de zona primaria de destino</li> <li>◦ Tipo de nave o aeronave (civil, militar, deportiva).</li> <li>◦ Número de escala o identificar la Zona Alfa</li> <li>◦ Identificación o matrícula</li> <li>◦ Bandera/País de la nave</li> <li>◦ Tonelaje</li> <li>◦ RUT de Agente de transporte representante registrado en la categoría "AGENTE" del Sistema LUCIA, o documento de identidad del capitán o responsable de la nave.</li> <li>◦ Número de tripulantes</li> <li>◦ Fecha de partida estimada</li> <li>◦ Destino y duración del viaje en caso de naves o aeronaves nacionales</li> </ul> </li> <li>• Datos de la transacción comercial <ul style="list-style-type: none"> <li>◦ Identificación de la empresa proveedora (RUT en caso de empresa nacional o nombre en caso de que sea extranjera), pudiéndose incluir múltiples proveedores a través de "Varios"</li> <li>◦ Fecha y número de factura. Además deberá adjuntar una imagen escaneada de la misma.</li> <li>◦ Imagen del conocimiento de embarque, asociada al tipo de documento "CONC"</li> </ul> </li> <li>• Datos de la mercadería <ul style="list-style-type: none"> <li>◦ Tipo y cantidad de bultos</li> <li>◦ Peso bruto</li> <li>◦ Posición arancelaria a 4 dígitos y descripción de la mercadería (NOTA 1)</li> <li>◦ Moneda</li> <li>◦ Valor de la mercadería según factura comercial.</li> </ul> </li> <li>• Datos del medio de transporte entre depósito aduanero y zona primaria de destino <ul style="list-style-type: none"> <li>◦ Identificación de empresa transportista (nombre y RUT), o cédula o Pasaporte, según corresponda.</li> <li>◦ Descripción de la ruta solicitada para transportar la mercadería</li> <li>◦ Duración del transporte</li> </ul> </li> <li>• Datos de trazabilidad de la mercadería: <ul style="list-style-type: none"> <li>◦ Código de depósito de almacenamiento</li> <li>◦ Número de inventario (NOTA 2)</li> </ul> </li> <li>• Identificación del contenedor (si lo hubiera)</li> <li>• Para embarcación deportivas <ul style="list-style-type: none"> <li>◦ Adjuntar certificado emitido por la Prefectura Nacional Naval según lo establecido por el Artículo 6 Decreto 200/990.</li> </ul> </li> <li>• Para naves o aeronaves de guerra y auxiliares de bandera nacional. <ul style="list-style-type: none"> <li>◦ Adjuntar autorización emitida por el Comando General de la Armada o el Comando General de la Fuerza Aérea, según corresponda.</li> </ul> </li> </ul> <p><b>1.2.</b> La declaración podrá ser presentada previo a la llegada del medio de transporte y mientras no se numere quedará en estado "Ingresado", pudiendo ser modificada libremente.</p> <p>NOTA 1: Se podrá importar la información de la mercadería desde un formato excel preestablecido y publicado por la DNA.</p> <p>NOTA 2: Los datos de inventario serán consignados a nivel del cabezal.</p>	Declaración	LUCIA
2	Numerar declaración	Sistema LUCIA	<p><b>2.1.</b> Una vez que la mercadería sea puesta a disposición aduanera, el Proveedor de a bordo deberá confirmar la declaración, el sistema LUCIA realizará el registro de la misma, asignando un número secuencial de registro, quedando en estado HAB y generando el número de viaje y la impresión de la declaración.</p> <p><b>2.2.</b> El plazo de validez de la declaración será de 5 días hábiles a contar desde la fecha de numeración inclusive, debiendo cumplirse la operación totalmente en dicho plazo. No obstante la DNA, podrá previamente a la salida de la mercadería, prorrogar el plazo mencionado por 5 días hábiles previa solicitud del Proveedor de a bordo. Para ello deberá presentar una Nota justificando los motivos ante la Administración de aduana de registro. De aprobarse la solicitud, el funcionario aduanero deberá adjuntar dicha nota a la declaración.</p>	Declaración	LUCIA
3	Realizar salida de inventario y controles de salida	Depositario	<p><b>3.1.</b> Para los controles y salida de la mercadería se estará a lo dispuesto en el Procedimiento de Control de Existencias vigente, debiendo utilizarse como documento justificativo de salida del depósito de la mercadería, la declaración de Suministro y Provisiones para consumo a bordo.</p>	Declaración	LUCIA

			<p><b>3.2.</b> La salida de la mercadería y el comienzo del viaje, quedarán registrados en el Sistema LUCIA con la baja de stock del depósito.</p> <p><b>3.3.</b> Previo a la baja de stock, el funcionario de aduana deberá consignar en el módulo viaje del Sistema LUCIA el número de precinto instalado para asegurar la mercadería o los datos del funcionarios aduanero que fuera asignado a custodia, en el campo observaciones.</p>		
4	Disponer el traslado de la mercadería	Proveedor de a bordo	<p><b>4.1.</b> Previo al envío de la mercadería al puerto/aeropuerto, el Proveedor de a bordo deberá imprimir una copia de la declaración y entregarlo al chofer del vehículo que transportará la mercadería, a efectos de que acompañe la misma. Se podrán realizar tantas impresiones como se requieran para presentación ante otros organismos.</p> <p><b>4.2.</b> El Proveedor de a bordo deberá disponer el traslado de la mercadería en forma inmediata, de acuerdo a la ruta y la duración prevista. Cualquier alteración en la ruta definida, deberá ser inmediatamente comunicada a la Administración de Aduana de destino de la operación.</p>	Formulario de la declaración	LUCIA
5	Controlar arribo de la mercadería a la zona primaria aduanera	Funcionario aduanero	<p><b>5.1.</b> El Declarante, deberá disponer el ingreso del vehículo a la zona primaria aduanera de destino por el acceso habilitado a tales fines.</p> <p><b>5.2.</b> El funcionario aduanero deberá controlar la integridad de la carga verificando que la misma se encuentra asegurada por el precinto consignado en la declaración, en caso de corresponder. De resultar la conformidad para autorizar el ingreso, se deberá proceder de acuerdo a lo previsto en la actividad 6.</p> <p><b>5.3.</b> En caso de que la mercadería no se encuentre habilitada para su ingreso, no se encuentre en condiciones o el precinto haya sido violentado, dará llegada al viaje con revisión e ingresará un acta en el viaje. Ante una presunta infracción aduanera se aplicará el procedimiento correspondiente. Esto determinará la finalización de lo previsto en el presente procedimiento.</p>		Sistema LUCIA
6	Se realizan controles a la mercadería?	Funcionario aduanero	<p><b>6.1.</b> Si del resultado de los controles primarios efectuados en el portón, se autorizó el ingreso de la mercadería a la zona primaria aduanera, el funcionario aduanero podrá determinar:</p> <p><b>6.1.1.</b> Que se requieren efectuar controles más exhaustivos, el funcionario aduanero dará la Llegada al viaje con revisión y el Declarante deberá poner la mercadería a disposición del control aduanero en el lugar que el funcionario aduanero disponga y comunique a estos efectos, procediendo de acuerdo a lo dispuesto en la actividad 7. Asimismo, él deberá ingresar una incidencia en el sistema LUCIA, a los efectos de que se asigne un funcionario para la revisión y dar aviso al Administrador de aduana correspondiente.</p> <p><b>6.1.2.</b> Que la mercadería puede ser movilizada hacia la nave o aeronave de destino, para lo cual el funcionario aduanero dará la llegada al viaje sin incidencia, procediéndose de acuerdo con lo establecido en la actividad 10.</p>		
7	Controlar mercadería	Funcionario aduanero	<p><b>7.1.</b> El funcionario aduanero designado realizará una completa revisión física y documental, verificando el cumplimiento de lo establecido por los Artículos 4 a 6 y 14 del Decreto 200/990.</p>		
8	Control libre de incidencias?	Funcionario aduanero	<p><b>8.1.</b> De resultar la no conformidad para el libramiento de la mercadería, el funcionario aduanero deberá dejar constancia en un acta del movimiento del viaje, impidiendo la movilización de la mercadería involucrada y procediendo de acuerdo a lo previsto en la actividad 9.</p> <p><b>8.2.</b> De resultar la conformidad en los controles efectuados, la mercadería puede ser movilizada hacia la nave o aeronave de destino, procediéndose de acuerdo a lo previsto en la actividad 10.</p>		
9	Aplicar tratamiento de eventual infracción aduanera	Funcionario aduanero	<p><b>9.1.</b> El funcionario aduanero ante una presunta infracción aduanera, iniciará el procedimiento correspondiente. Esto determinará la finalización del presente procedimiento.</p>		
10	La mercadería es rechazada?	Capitán de la nave/aeronave	<p><b>10.1.</b> En el caso de que el Capitán de la nave/aeronave rechace de forma parcial o total la mercadería, continúa en la actividad 11.</p> <p><b>10.2.</b> Si la totalidad de la mercadería fuera aceptada, continúa en la actividad 12.</p>		
11	Justificar rechazo	Capitán de la nave/aeronave	<p><b>11.1</b> Cuando el Capitán de la nave rechace parte o la totalidad de la mercadería recibida, deberá consignar al dorso del formulario entregado por quien transporte la mercadería o el proveedor de a bordo, la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cual es la mercadería que sido rechazada y el motivo de dicho rechazo.</li> <li>• Fecha y hora</li> <li>• Documento de identidad (C.I. o pasaporte)</li> <li>• Firma</li> <li>• Aclaración de Firma</li> </ul> <p><b>11.2.</b> Para la salida de la mercadería rechazada, el Proveedor de a bordo deberá presentar un expediente Gex solicitando la salida y deberá incluir como documento justificativo, el documento firmado por el capitán. El Transportista deberá presentarse con la mercadería en el Módulo Florida, quedando a la espera de la aprobación de salida o de su ingreso a un depósito aduanero intraportuario.</p>		

12	Cerrar la operación	Proveedor de a bordo	<p><b>12.1.</b> La operación deberá ser finalizada electrónicamente por el Proveedor de a bordo, adjuntando la imagen del Formulario donde conste la siguiente información suministrada por el Capitán:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fecha y hora de recepción de la mercadería a bordo.</li> <li>• Documento de identidad (C.I. o pasaporte)</li> <li>• Firma</li> <li>• Aclaración de Firma</li> </ul> <p><b>12.2.</b> El Proveedor de a bordo deberá adquirir, previamente, las guías de tránsito y adjuntarla a cada declaración, así como el correspondiente Timbre Profesional.</p> <p><b>12.3.</b> Cuando el cierre de la operación sea posterior al plazo de 5 días hábiles, quedará en estado pendiente, a la espera de la aprobación de un funcionario aduanero.</p> <p><b>12.3.</b> El Proveedor de a bordo será responsable de la conservación de la documentación en papel por el plazo de 5 años. La DNA podrá solicitar la presentación de dicha documentación, cuando lo estime pertinente.</p>	Formulario de la declaración	Sistema LUCIA
13	Controlar cierre de operación	Funcionario aduanero	<p><b>13.1.</b> La unidad o departamento responsable, controlará la declaración a efectos de corroborar el correcto cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente procedimiento y de la consignación de la guía de tránsito y timbre profesional correspondiente.</p> <p><b>13.2.</b> En los casos que corresponda, deberá analizar y aprobar, el cierre de las operaciones pendientes.</p>		

